

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 257

JULIO, 2025

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Julio del 2025 y recordatorio de obligaciones por vencer en Agosto del 2025. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN ECUADOR

1. Exenciones:

Incorporación de una nueva exención del pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para la importación de vehículos eléctricos destinados al uso particular, siempre que:

- Sean vehículos propulsados únicamente por fuentes de energía eléctrica y cuya carga de baterías emplee exclusivamente este tipo de fuente de energía.
- Generen cero emisiones contaminantes directas.
- No se considera vehículo eléctrico a aquellos que tengan sistemas de autogeneración con combustión interna.
- La exención no aplica para motos.

Adicionalmente, los fabricantes y los importadores de vehículos deberán reportar al Servicio de Rentas Internas, hasta el 30 de noviembre de cada año, las características respecto de la motorización de cada vehículo.

2. Remisión de Intereses y Cargos en la Corporación Financiera Nacional (CFN)

Se dispone la remisión del 100% de intereses, intereses por mora, costas judiciales y otros cargos que sean derivados de operaciones crediticias de primer piso con personas naturales o jurídicas, siempre que se encuentren vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, es decir, el 14 de julio de 2025

Cuarto Registro Oficial

Suplemento No. 80

14-Julio-2025

Ley No. 0

B. LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD NACIONAL - REFORMA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Mediante Decreto Ejecutivo No. 54, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, el cual establece un régimen jurídico especial aplicable únicamente durante la vigencia del conflicto armado interno.

1. Beneficios tributarios incorporados a la ley

- Incentivo del 30% en el Impuesto a la Renta por donaciones a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
- Conforme al catálogo establecido por las fuerzas del orden, las donaciones deben consistir en bienes inmuebles, equipos o suministros en buen estado.

2. Condiciones Principales

- Aplica a personas naturales y sociedades que hayan generado impuesto a la renta causado en el período fiscal en que se perfeccionó la donación.
- Si la donación excede el límite o no hay impuesto causado, el excedente será gasto no deducible.
- La rebaja se considera crédito tributario, no gasto contable.

C. REFORMA NORMAS PARA LA ANULACIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA ELECTRÓNICOS

1. Plazo de anulación

- Se puede realizar la anulación hasta el día 7 del mes siguiente al de su emisión, en caso de que dicha fecha coincida con días de feriado o descanso obligatorio, pasa al siguiente día hábil.
- Se incorpora una excepción a los plazos de reversos de transacciones en ISD.
- Si vence el plazo la anulación solo se puede realizar mediante nota de crédito.
- Facturas con leyenda “consumidor final” no podrán anularse luego de ser emitidas y transmitidas al SRI.

2. Plazo para la aceptación o rechazo de la solicitud de anulación

- El receptor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de anulación, para aceptarla o rechazarla, en caso de no responder a la solicitud, esta quedará sin efecto.
- Si el comprobante tiene como receptor a una persona con identificación extranjera o figure como fallecida, se anulará automáticamente cuando el emisor registre la solicitud en línea (No requiere aceptación).

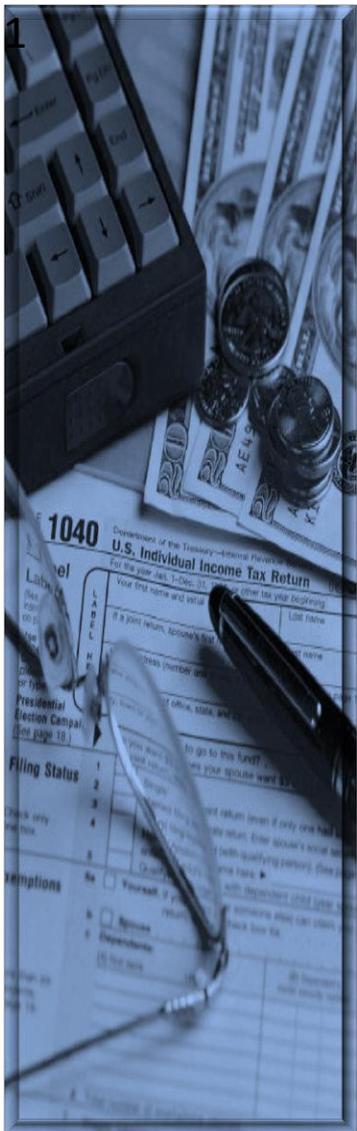
3. Emisión de notas de crédito

- Se eliminó el plazo de 12 meses para emitir las notas de crédito con fines de anulación de comprobantes electrónicos. A partir de la reforma, estas solo podrán emitirse en los casos señalados en el reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Durante los procesos de control tributario, el SRI podrá anular de oficio los comprobantes de venta emitidos con la leyenda "consumidor final" en las transacciones realizadas para el efecto. Esta norma se utilizará para control de lavado de activos.
- Los plazos de anulación (hasta el 7 del mes siguiente), y plazo para aceptación o rechazo de solicitud (5 días hábiles), entran en vigor a partir del 1 de agosto de 2025.

4. Plazo para la aceptación o rechazo de la solicitud de anulación

- El receptor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de anulación, para aceptarla o rechazarla, en caso de no responder a la solicitud, esta quedará sin efecto.
- Si el comprobante tiene como receptor a una persona con identificación extranjera o figure como fallecida, se anulará automáticamente cuando el emisor registre la solicitud en línea (No requiere aceptación).

Tercer Registro Oficial
Suplemento No. 92
30-Julio-2025
Resolución del SRI No. 17



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN AGOSTO 2025

MINISTERIO DEL TRABAJO

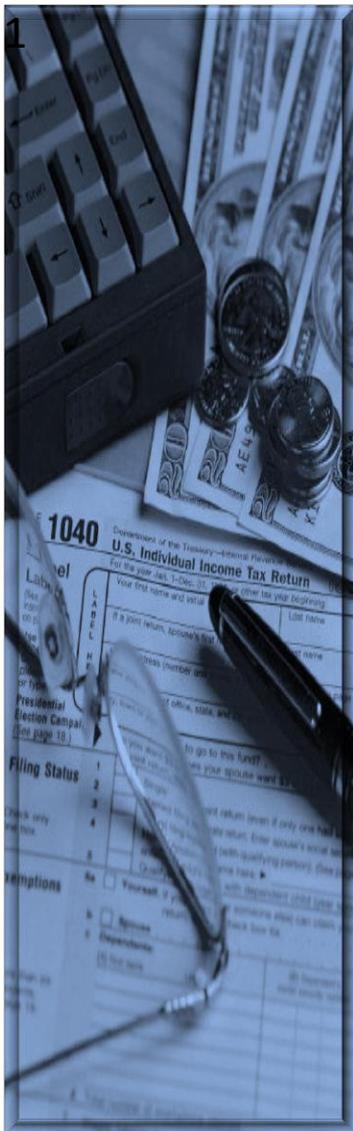
1. **Pago de la decimocuarta remuneración Sierra y Amazonía:** Hasta agosto 15, los empleadores deberán pagar la decimocuarta remuneración a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia que laboran en las regiones Sierra y Amazónica, y que notificaron su acumulación.
2. **Registro del pago de la decimocuarta remuneración:** Entre agosto 20 y septiembre 20, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 1, 2, 3, 4 o 5 deberán registrar ante el Ministerio de Trabajo el pago de la decimocuarta remuneración.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

3. **Pago del IVM por dígito de placa:** Hasta agosto 31, propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 7 deberán pagar el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IVM) ante las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

MUNICIPIO

4. **Pago de la segunda cuota del impuesto predial rural:** Hasta agosto 16, las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas rurales, deben pagar la segunda cuota del impuesto predial rural del año 2025 a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio, con un descuento del 10% sobre el valor del impuesto.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN AGOSTO 2025

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

5. **Transferencia de información al Registro de Datos Crediticios:** Hasta agosto 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que realicen operaciones de ventas a crédito deberán transferir esta información al Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ab. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.